

**CONVENIO DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **EL LIC. ENRIQUE ABEDROP RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL **LIC. JUAN GERARDO ORTIZ LÓPEZ**, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; **ING. RAÚL SERGIO LOZANO VILLAREAL**, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACIÓN TÉCNICA; **LIC. JULIO CÉSAR LORENZO DELGADO**, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO COMERCIAL; **LIC. ALEX CALVILLO SALGADO**, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL Y **LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES**, DIRECTOR DIVISIONAL JURÍDICO DEL MENCIONADO ORGANISMO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA COMISIÓN”** Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA**, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL **DR. JOSÉ EDUARDO PONCE RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL; EL **LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; EL **C. CHRISTIAN VEGA MORENO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; **ING. ISIDRO MAR RUBIO**, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS; **LIC. JUAN LUIS NARVÁEZ COLÍN**, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **“EL MUNICIPIO”** A QUIENES ADELANTE Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA **“LA COMISIÓN”** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

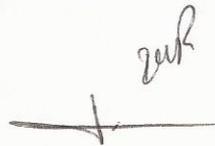
**I.1.-** Su existencia se encuentra legalmente acreditada en los términos del artículo 20 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 3 fracción I, 9, 11, 14, 15 fracciones I y II, y 17, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; y por el Decreto Legislativo de fecha 6 de marzo de 1980, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en el número 11, tomo CXIV, de fecha 13 de marzo del propio año, en el cual se establece la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal de Aguas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, además de autonomía técnica y orgánica, destinado a coordinar y coadyuvar con autoridades Federales, Estatales y Municipales, en todas las actividades que de alguna manera u otra participen en la planeación, estudio, proyecto, construcción y operación de los sistemas de agua potable en el Estado de Querétaro.

**I.2.-** En fecha 16 de mayo de 2012, la Legislatura del Estado expidió el Código Urbano del Estado de Querétaro, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", número 27, tomo CXLV, de fecha 31 de mayo del propio año, este ordenamiento legal en el Título Primero, Capítulo Tercero, Sección Quinta y Título Sexto, regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y tratadas por parte de la Comisión Estatal de Aguas.

**I.3.-** El Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas es el representante legal de este organismo, de acuerdo con lo que establecen los artículos 18, 21, 22, 23, y 55 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y en virtud del nombramiento expedido el día **01 de octubre de 2015**, por el Gobernador Constitucional del Estado, **MVZ. Francisco**







**Domínguez Servián**, función que realiza el **Lic. Enrique Abedrop Rodríguez**, y cuya personalidad es acreditada con este documento, por lo que cuenta con capacidad jurídica para celebrar el presente convenio de colaboración.

1.4.- El artículo 23 fracciones I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro 21, 402 fracción XXII, 407 y 408 fracción VIII del Código Urbano del Estado de Querétaro, faculta a este organismo descentralizado a través de su Vocal Ejecutivo, para celebrar toda clase de actos, convenios y contratos que se originen del estricto cumplimiento de las mismas.

1.5. Es interés de "LA COMISIÓN" celebrar un convenio para establecer las bases de coordinación entre "EL MUNICIPIO" y "LA COMISIÓN", a fin de conjuntar esfuerzos y recursos dentro del ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable de la materia, para poder brindar el servicio de agua potable en zonas de escasos recursos de la demarcación que no cuentan con infraestructura hídrica, y por su parte "EL MUNICIPIO", dispondrá de carros cisterna y del personal necesario para operarlos y así distribuir el vital líquido.

1.6. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida 5 de Febrero número 35, colonia las Campanas de esta ciudad.

## II. Declara "EL MUNICIPIO".

II.1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro;

II.2 Que por disposición de ley y con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento quien la ejercerá a través del Síndico Municipal.

II.3. Que sus representantes cuentan con la facultad necesaria para celebrar el presente convenio de Colaboración, de conformidad con lo establecido respectivamente por los artículos 31 fracción VIII y 33 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como por lo dispuesto por el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón a través de la aprobación del Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2015-2018, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de octubre de 2015.

II.4 Es de interés de la actual administración impulsar el mejoramiento del municipio a través del suministro de servicio de agua potable en zonas de escasos recursos de la demarcación que no

cuentan con infraestructura hídrica, lo que permitirá generar mejores condiciones para el desarrollo de los habitantes del Municipio de Colón, Querétaro.

II.5. Que tiene como principal misión el generar condiciones para el desarrollo de los habitantes del Municipio, encaminado con ello el fortalecimiento económico de la región.

II.6. Es su deseo celebrar el presente convenio y al efecto señala como domicilio el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Colonia Centro, Colón, Qro. CP. 76270.

Declaran "LAS PARTES":

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 Bajo su más estricta responsabilidad han revisado la capacidad y personalidad de las partes que en este acto jurídico intervienen y que los mismos no son objeto de afectación o limitación alguna de derechos y que no ha existido ni existe lucro, dolo, error, violencia o algún otro vicio o circunstancia que pudiere provocar la nulidad en la voluntad de las partes, ni de las obligaciones que con el presente se generen.

III.2 La celebración de este acuerdo de voluntades, tiene como fin común entre "LAS PARTES" el coadyuvar con las actividades para la **planeación, estudios, proyectos, construcción y operación de sistemas o instalaciones que propicien los servicios integrales de agua potable**. Considerados dentro del numeral 21 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

III.3.- Que cuentan con los recursos económicos, materiales y humanos para la correcta prestación de los servicios, la realización de obras y su compensación materia del presente instrumento, así mismo que el personal designado por cada una de "LAS PARTES", para cada una de las actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, guardando la relación laboral bajo la dirección y subordinación con la dependencia y/o ente con la que tenga establecida su relación laboral a la fecha de la formalización del presente instrumento.

III.4.- Que para la interpretación y exacto cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan en reconocer las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente convenio, es establecer las bases para la **prestación de servicios, la realización de obras y su compensación respecto de los rubros que se pactan**, considerando el beneficio que reciben las partes por las acciones que mutuamente convienen en realizar, y todas aquellas cantidades que a partir de la firma del presente se generen, conforme a los conceptos que en el mismo se mencionan, esto con la finalidad de coadyuvar con las actividades para la planeación, estudios, proyectos, construcción y operación de sistemas o instalaciones que propicien los servicios integrales de agua potable, tal y como lo marca el artículo 21 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

La celebración de este acuerdo de voluntades tiene un predominante objeto social, en consideración de que a través del mismo se atiende la problemática de la situación económica de la población más vulnerable del Municipio, por lo que ambas partes han determinado que es necesario brindar un apoyo social para el **pago de los derechos de infraestructura para la prestación de servicios a nuevos usuarios**, estableciendo adicionalmente los acuerdos para el abasto del vital líquido a través de pipas, en las comunidades y poblaciones que carezcan de infraestructura o que teniendo la misma, por alguna contingencia resultare insuficiente.

En ambos supuestos se establecen acuerdos bajo los cuales se pueden suministrar los servicios y pagar los derechos con base en los apoyos pactados en este convenio otorgados por **"LAS PARTES"**.

**SEGUNDA. COMPROMISOS.-** Para llevar a cabo el siguiente Convenio las partes se comprometen, en la medida de sus posibilidades y alcances jurídicos, a las siguientes acciones:

- 1).- Intercambio de información sobre programas y actividades con que cuenten, para apoyar el cumplimiento de los objetivos del presente instrumento.
- 2).- Establecer mecanismos de coordinación y gestión.
- 3).- En caso de ser necesario, promover de manera conjunta la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, así como de otros organismos de los sectores social y privado, interesados en la consecución de los objetivos del presente instrumento.
- 4) La prestación por parte de **"LA COMISIÓN"** de agua potable, que **"EL MUNICIPIO"** suministrara mediante carros cisternas que destine para ese uso, así como el personal operativo que distribuirán el líquido, será para coadyuvar con las zonas que no cuenten con infraestructura.

Las partes convienen que los compromisos antes descritos son de carácter enunciativo y no limitativo, por lo que en cualquier momento durante la vigencia del presente convenio, podrán ser adicionadas o modificadas, siempre en beneficio del objeto del presente instrumento legal, considerando en todo momento, los lineamientos del programa objeto del presente Convenio.

**TERCERA. COMPENSACIÓN.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que respecto de la figura de compensación, las acciones que pueden ser objeto de dicha figura son las siguientes:

**LOS TRABAJOS, OBRAS Y SERVICIOS QUE PUEDEN SER REALIZADOS POR EL MUNICIPIO Y SE CONSIDERAN EN COMPENSACIÓN SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN EN LOCALIDADES ADMINISTRADAS POR "LA COMISIÓN", SON LOS SIGUIENTES:**

**I. SERVICIOS:**

- a) Bacheo (rupturas) y reparación de pavimentos, derivados de obra en construcción o mantenimiento y fugas generados por obras de sistemas de agua potable que administre a la Comisión
- b) Distribución de agua potable en pipas, propiedad del Municipio a través de las garzas propiedad de la CEA, salvo que existan en caso de contingencias, o cualquier otra situación de caso fortuito o de fuerza mayor, y no aplicará en temporadas de estiaje (escasez de agua).
- c) Licencias de ruptura otorgadas por el "EL MUNICIPIO" a "LA COMISIÓN".

**II. OBRAS:**

- a) Obras de cabeza tales como: perforación y reposición de pozos.
- b) Equipamientos electromecánicos de pozos.
- c) Construcción o rehabilitación de líneas de conducción.
- d) Construcción o rehabilitación de tanques de almacenamiento.
- e) Rehabilitación de redes de distribución previa autorización de "LA COMISIÓN" y
- f) Arreglos de conjunto de predios en que se ubique infraestructura, tales como cercados y arreglo de conjunto.
- g) Ampliaciones de redes previa solicitud de "LA COMISIÓN" siempre que reúnan las características del dictamen técnico.

Las obras y servicios antes referidas, deben ser previamente dictaminadas técnicamente viables, a través de la Dirección General Adjunta de Operación Técnica de "LA COMISIÓN", mismas que deberán reunir las características necesarias para recibirlas y operarlas, a su vez "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar los expedientes técnicos para su debida validación y autorización.

Para la compensación de las obras y/o servicios "LA COMISIÓN" a través de la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas validará los costos de las obras y/o servicios que "EL MUNICIPIO" presente para compensación a través del análisis de costos unitarios que para tal efecto realice el área correspondiente, emitiendo el soporte que autorice el monto a recibir en materia de obra hidráulica, asimismo realizará los asientos contables para llevar a cabo la conciliación de los servicios.

**CUARTA. PAGO DE LOS DERECHOS DE INFRAESTRUCTURA A NUEVOS USUARIOS.-** Con objeto de brindar un apoyo social y económico a los habitantes de escasos recursos dentro de su circunscripción territorial, "EL MUNICIPIO" se compromete a absorber y pagar hasta un 50% del costo total de los derechos de infraestructura individual, para la prestación del servicio de agua potable a los usuarios de uso doméstico, estableciendo como fecha límite para recibir dichos apoyos el día **30 de marzo de 2018**.

El porcentaje restante, será cubierto directamente por el usuario beneficiado con la introducción del servicio de agua potable, al momento de solicitar la contratación de su toma de uso doméstico.

**QUINTA. VIGENCIA DE TARIFAS.**- Para la compensación de los derechos de infraestructura a que se refiere la cláusula anterior, las tarifas aplicables por **"LA COMISIÓN"**, serán las vigentes al momento de la contratación de manera individual por el usuario beneficiado.

**SEXTA. USUARIOS BENEFICIADOS.**- Con la finalidad de validar la situación socio económica de los usuarios propuestos por **"EL MUNICIPIO"**, éste realizará un estudio socio económico al usuario que se beneficiará con el apoyo establecido en la cláusula tercera del presente convenio, y presentará los resultados finales a **"LA COMISIÓN"**, antes de que el usuario beneficiado inicie las gestiones de contratación de su toma individual.

**SÉPTIMA. ESTADO DE CUENTA.**- **"LA COMISIÓN"** se obliga a enviar mensualmente a **"EL MUNICIPIO"**, un estado de cuenta que contenga los apoyos otorgados dentro del periodo respectivo y de manera acumulativa, desde la firma del convenio, en el que se cite el porcentaje de apoyo que absorbe **"EL MUNICIPIO"**.

**OCTAVA. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CABEZA.**- **"EL MUNICIPIO"** se compromete a realizar para su consideración en compensación, las obras de cabeza tales como: perforación y reposición de pozos, equipamientos electromecánicos, construcción o rehabilitación de líneas de conducción, construcción o rehabilitación de tanques de almacenamiento, rehabilitación de redes de distribución y protección de inmuebles (cercados, arreglos de conjunto) conforme a los proyectos que apruebe **"LA COMISIÓN"**, para que una vez terminadas estas les sean entregadas, levantando el acta de entrega-recepción, previo avalúo que esta efectúe tomándose como base la vida útil de las obras de cabeza, ejecutadas en los sistemas de agua potable que administra **"LA COMISIÓN"** en este Municipio.

**NOVENA. SEGUIMIENTO Y REPORTE DE AVANCES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CABEZA.**- **"LAS PARTES"** convienen en que a partir de la firma del presente convenio realizarán revisiones conjuntas por lo menos cada seis meses para evaluar los avances que se tengan en los reportes de las obras a que se refiere la cláusula que antecede, en el entendido que de no presentar avance por parte de **"EL MUNICIPIO"** en las obras al momento de revisión, quedará sin efectos el presente convenio, obligándose en este supuesto **"EL MUNICIPIO"** a cubrir el saldo deudor por concepto de derechos de infraestructura que se tenga registrado en **"LA COMISIÓN"** al amparo de este convenio dentro de los siguientes treinta días a la fecha de incumplimiento.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a entregar a **"LA COMISIÓN"** copia de los expedientes completos al finalizar cada una de las obras correspondientes.

Por otra parte, **"EL MUNICIPIO"** se obliga que para el caso de no existir obras materia de la compensación, liquidará a **"LA COMISIÓN"** los saldos pendientes de pago respecto de los derechos de infraestructura individual para la prestación del servicio de agua potable a los usuarios de uso doméstico, mismos que serán liquidados cada seis meses en el domicilio señalado en la declaración 1.7 del presente instrumento, o en las oficinas de **"LA COMISIÓN"** en el Municipio de Colón.

**DÉCIMA. COMPENSACIÓN Y CONCILIACIÓN DE ADEUDOS.** -"LAS PARTES" están de acuerdo en que una vez terminadas las obras de cabeza y servicios, que en este convenio se pactan realizados por "EL MUNICIPIO", éstas sean entregadas a "LA COMISIÓN" determinándose por conciliación de ambas partes los precios unitarios y valores para su recepción, de igual forma se analizarán los costos de los servicios de bacheo, aportándose los documentos necesarios que sirvan como soporte para llevar a cabo la compensación de los adeudos, realizándose conciliaciones en que se considerarán las obras de cabeza, los servicios proporcionados y los apoyos otorgados a usuarios de escasos recursos por parte de "EL MUNICIPIO".

Las partes convienen en que el periodo de compensación y conciliación de adeudos será del 1 octubre de 2015 al día 30 de septiembre de 2018.

**DÉCIMA PRIMERA. ELABORACIÓN DE CONVENIO.**- Una vez que se hayan determinado y conciliado las cantidades susceptibles de ser compensadas por "LAS PARTES", éstas manifiestan que celebrarán los convenios respectivos para compensar y en su caso, para finiquitar cantidades por los apoyos proporcionados mutuamente al amparo de este convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA. FIRMA DE CONVENIO.** Una vez realizada la revisión de los importes adeudados, "LAS PARTES" están de acuerdo que celebraran un convenio en caso de que exista diferencia en el adeudo por derechos de infraestructura a favor de "LA COMISIÓN", de reconocimiento y pago del adeudo, asimismo, en caso de que exista diferencia en el monto de las obras a favor de "EL MUNICIPIO", "LAS PARTES" están de acuerdo en extinguir la deuda, mediante la figura jurídica de la compensación hasta la cantidad del importe total por las obras de cabeza, servicios o bacheos ejecutados por "EL MUNICIPIO", quien no se reserva derecho o acción legal en contra de "LA COMISIÓN", lo anterior para efectos de una transparencia y claridad a estas operaciones.

**DÉCIMA TERCERA. DE LA AUSENCIA DE VICIOS.**- Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no existió vicio alguno del consentimiento, tal como error, dolo violencia, o lesión que pudiera invalidarlo.

**DÉCIMA CUARTA. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.**- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y tendrá una vigencia **hasta el 30 de septiembre de 2018** y al término del mismo podrá renovarse por escrito mientras perduren los fines que se persiguen en el objeto de este instrumento legal, y si así lo consideren pertinente las partes que el él intervienen.

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**- Ambas partes acuerdan que podrán dar por terminado el presente convenio en forma anticipada, por acuerdo mutuo, lo cual debe realizarse mediante notificación por escrito con 30 días de participación a la fecha en que se pretenda dar por terminado, en caso de estar acuerdo la contra parte y previa validación de los importes que se hayan generado para compensación y se finiquiten los importes resultantes, se dará por concluido el mismo.

B

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.-** El presente instrumento legal podrá ser modificado o adicionado en todo su contenido o en una parte del mismo, previo consentimiento por escrito de las partes que en él intervienen.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACION LABORAL.** "LAS PARTES", acuerdan que como patrón del personal que ocupe con motivo del servicio materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

En consecuencia de ello, conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "LA COMISIÓN" con relación a los trabajos que realicen y sean materia del presente contrato y a resarcirla de cualquier daño o perjuicio que se le causare por tal motivo.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda relacionada con los supuestos establecidos en este punto y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas que pueda afectar los intereses de "LA COMISIÓN", "EL MUNICIPIO" quedará obligado a dicha reclamación o demanda además de resarcir cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal concepto.

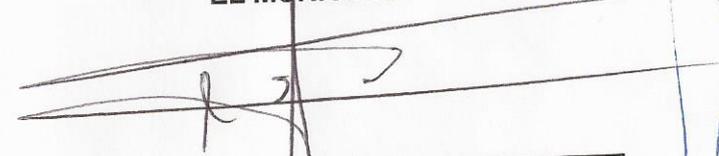
**DÉCIMA OCTAVA. DE LA JURISDICCIÓN.-** "LAS PARTES" acuerdan que en caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente convenio se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Querétaro, renunciando así al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

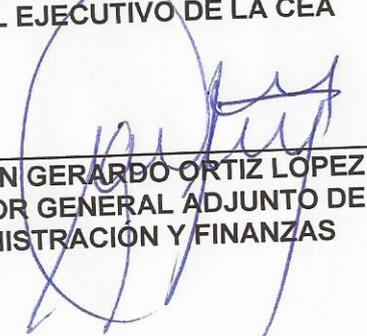
Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, lo firman de conformidad por duplicado en Santiago de Querétaro, Qro., a los 02 días del mes de mayo de 2016.

"LA COMISIÓN"

"EL MUNICIPIO"

  
LIC. ENRIQUE ABÉDROP RODRÍGUEZ  
VOCAL EJECUTIVO DE LA CEA

  
JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

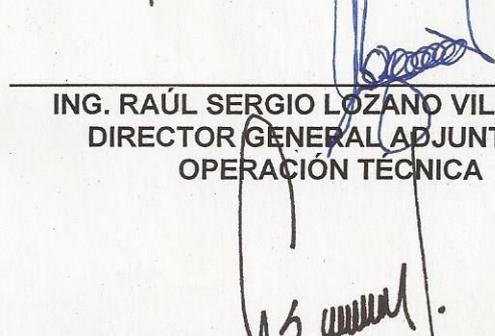
  
LIC. JUAN GERARDO ORTIZ LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

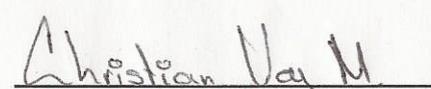
  
DR. JOSÉ EDUARDO PONCE RAMÍREZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

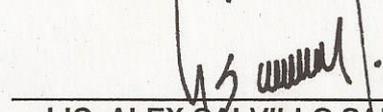
CONVENIO DE COLABORACIÓN CON MUNICIPIO DE COLON QUERETARO  
Página 9 de 9

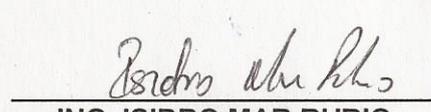
  
LIC. JULIO CÉSAR LORENZO DELGADO  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO  
COMERCIAL

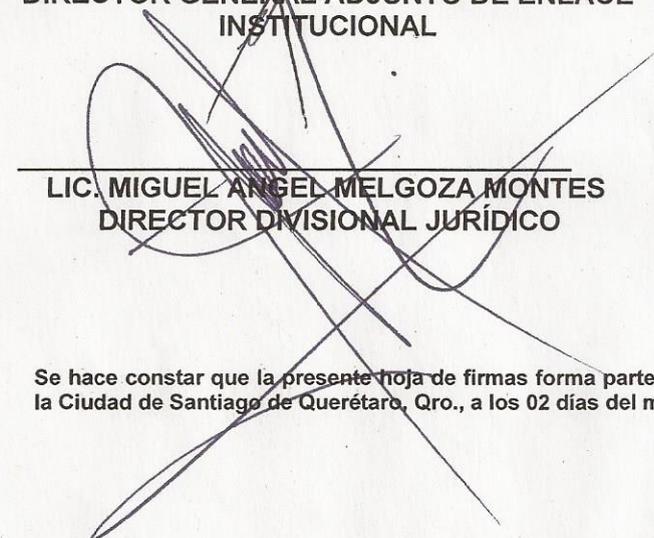
  
LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

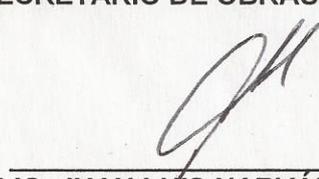
  
ING. RAÚL SERGIO LOZANO VILLAREAL  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE  
OPERACIÓN TÉCNICA

  
C. CHRISTIAN VEGA MORENO  
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS  
MUNICIPALES

  
LIC. ALEX GALVILLO SALGADO  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ENLACE  
INSTITUCIONAL

  
ING. ISIDRO MAR RUBIO  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

  
LIC. MIGUEL ÁNGEL MELGOZA MONTES  
DIRECTOR DIVISIONAL JURÍDICO

  
LIC. JUAN LUIS NARVÁEZ COLÍN  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

Se hace constar que la presente hoja de firmas forma parte integral del presente convenio, mismo que es suscrito en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 02 días del mes de mayo de 2016.